

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Servicio de Intervención****ANUNCIO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Albacete en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación del texto regulador de precios públicos por asistencia a actividades juveniles y deportivas organizadas por esta Diputación, modificando el texto del artículo 4.º, quedando redactado el texto de la manera siguiente:

“TEXTO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES JUVENILES Y DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE”

1.– Concepto.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Excm. Diputación Provincial de Albacete establece el precio público por la asistencia y participación en las actividades juveniles y deportivas organizadas por esta institución provincial, tales como Campus de Baloncesto, Campus de Fútbol, Campamento Deporte y Aventura en la Naturaleza, Campamento de Inglés, Campamento Multiaventura, Exploradores del Tiempo, Campamento Internacional, participantes en Carreras Populares y Trail, en pruebas del Circuito Provincial de BTT, Clínic Deportivos y Cursos Deportivos.

Artículo 2.º El conjunto de actividades anteriores tiene su origen en los diferentes programas de actividades juveniles y deportivas elaborados por la Sección de Juventud y Deportes de la Diputación de Albacete, con una clara finalidad juvenil y deportiva, dirigidos a todos los jóvenes y entidades deportivas de la provincia de Albacete, considerándose en su selección, con carácter prioritario, los criterios de “renta per cápita” familiar, lugar de residencia u otras circunstancias personales de carácter social o por diferentes capacidades físicas o cognitivas que en su caso se determinen en la correspondiente convocatoria.

2.– Obligación de pago.

Artículo 3.º– Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los participantes en las actividades expresadas y solidariamente quienes ejerzan su patria potestad o tutela en el caso de menores de edad o sometidos a tutela.

3.– Cuantía.

Artículo 4.º– Los precios públicos por asistencia a las actividades organizadas por esta Diputación de Albacete, y antes descritas, serán los siguientes:

Actividad	Precio público
Campus de Baloncesto	220,00 €
Campus de Fútbol	225,00 €
Campamento de Inglés	200,00 €
Campamento Multiaventura	210,00 €
Exploradores del Tiempo	205,00 €
Campamento Internacional	400,00 €
Participantes Carreras Populares y Trail (inscripción)	10,00 €
Participantes BTT (inscripción)	10,00 €
Camp. Deporte y Aventura en la Naturaleza	190,00 €
Clínic Deportivo Bádminton	25,00 €
Clínic Ajedrez	25,00 €
Curso Salvamento y Socorrismo	175,00 €
Curso de Entrenador de Iniciación al Baloncesto	75,00 €
Campamento Playa	375,00 €
Curso de Esquí	300,00 €



4.– Normas de gestión.

Artículo 5.º La gestión del precio público se llevará a efecto por la Sección de Juventud y Deportes, a través de la correspondiente plataforma electrónica Sedipualba, mediante autoliquidación que podrá ser asistida, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias que pudieran practicarse.

Artículo 6.º Cuando existan participantes que hayan abonado la correspondiente cuota por la participación en las actividades planificadas y existan razones médicas justificadas que les impida asistir a la actividad solicitada o se produzca la suspensión de la actividad, se deberá proceder a la devolución total o parcial de la cuota abonada de acuerdo con las circunstancias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y se mantendrá en vigor desde el 1 de enero de 2024 hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Lo que se publica para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Pleno de esta Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido este recurso será firme, agotándose la vía administrativa.

31.390